

NOTARIA DECIMO SEXTA 000001

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

ANÓNIMA DENOMINDA:

"DAPACFINANCE S.A."

OTORGADA POR:

CARLOS EDUARDO CORELLA GUANIN y SVEN AKE

ANDERSSON

CUANTIA: 800,00 USD.

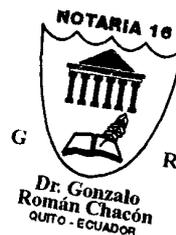
P.M.- DI 3 COPIAS



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

Escritura No.-

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano y Capital de la República del Ecuador hoy **nueve de noviembre del dos mil cinco**, ante mi doctor **GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO**, comparecen: **CARLOS EDUARDO CORELLA GUANIN**, de nacionalidad ecuatoriana, casado; y, **SVEN AKE ANDERSSON**, de nacionalidad sueca, soltero, debidamente inteligiado en el idioma castellano que declara conocer.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y hábiles en derecho para obligarse y contratar por sus propios y personales derechos; a quienes de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me presentan y que transcribo íntegramente a continuación: "**SEÑOR NOTARIO.-** En su registro de escrituras públicas, sirvase incorporar una de la que aparezca y conste lo siguiente: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas: **CARLOS EDUARDO CORELLA GUANIN**, de nacionalidad ecuatoriana, casado; y, **SVEN AKE ANDERSSON**, de nacionalidad sueca, soltero.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y hábiles en derecho para obligarse y contratar.- **SEGUNDA.- VOLUNTAD PARA FORMAR**

LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen una sociedad anónima con arreglo a las cláusulas, estatutos y estipulaciones que en esta constan y de conformidad con la Ley de Compañías.- Con este objeto, manifiestan los comparecientes que conoce plenamente la naturaleza y efectos del contrato de sociedad y que expresan su consentimiento en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, y que vinculan esta expresión de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la sociedad por medio del presente contrato de constitución simultánea y en virtud, todos los otorgantes tiene la calidad de fundadores.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE “DAPACFINANCE SOCIEDAD ANONIMA”.- CAPITULO.- PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la Compañía es “DAPACFINANCE SOCIEDAD ANONIMA.”.- **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, constituida conforme a las leyes del Ecuador y en desenvolvimiento de sus actividades se regirá por el contrato de fundación, los presentes estatutos y la Ley, especialmente por la Ley de Compañías.- **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio de principal de la compañía es la ciudad de Quito, República del Ecuador y en desenvolvimiento de su actividad, podrá abrir sucursales y agencias en cualquier parte del territorio nacional o del exterior del País.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO.-** El objeto de la Compañía es la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución de toda clase de productos elaborados industrialmente, sus partes, piezas y accesorios, de manera especial de los destinados a las necesidades y requerimientos del hogar, electrodomésticos, artículos de limpieza, champús, ceras y similares; de productos y accesorios destinados a la industria alimenticia, textil,



Dr. GONZALO ROMAN CHAGON

NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

metalmecánica, automotriz y electromecánica; de materiales eléctricos y ferretería, de decoración y para la construcción, así como la comercialización representación y distribución de productos, sus partes, piezas y accesorios relacionados con las actividades agrícolas, pecuarias, forestales y comerciales.- Podrá también realizar gestiones de mandato y

Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

cobranza.- En desarrollo de su objeto, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTICULO QUINTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción del contrato en el Registro Mercantil; plazo que podrá ser prorrogado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas tomada en legal forma.- **CAPITULO.- SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (800.00 USD.)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- **ARTICULO SÉPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía se gobierna por medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas se integra por los accionistas debidamente convocados y reunidos.- Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus retribuciones; b) Designar anualmente al Auditor Externo, a un Comisario Principal y su suplente y fijar sus retribuciones; c) Conocer y decidir sobre los informes presentados por los administradores, Auditor y Comisario relativos al Balance General, estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y el destino de las utilidades; d) Decidir sobre el aumento de capital o su disminución y prórroga del

contrato social; e) Acordar la transformación. Fusión y disolución anticipada de la Compañía, se reactivación y en general la reforma del contrato social; f) Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía, establecido con el Gerente General la política económica, administrativa y financiera de la misma; g) Conocer y decidir sobre el presupuesto anual de la Compañía que deberá presentarlo a su consideración el Gerente General; h) Resolver la creación de sucursales de la Compañía, dentro o fuera del territorio nacional; i) Resolver la intervención de la Compañía en otras empresas o sociedades, señalando el capital con que concurrirá; j) Resolver sobre el desarrollo de nuevas actividades de la Compañía, la unión de ésta con otras Compañías, determinando la forma de financiación y aportación; k) Autorizar al Gerente General para que ceda o transfiera los títulos de acciones o las participaciones sociales de las que sea propietaria la Compañía; l) Planificar las actividades generales de la Compañía; m) Fijar el procedimiento de liquidación, designar al liquidador y determinar sus retribuciones; y, n) Las demás determinadas por la Ley a cargo de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO NOVENO.- REUNIONES Y DECISIONES.- La Junta General se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año posteriores a la conclusión del ejercicio económico y extraordinariamente, cuando sea convocada.- Para constituir válidamente a la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requiere la presencia de más de la mitad del capital social pagado, en segunda convocatoria, podrán instalarse la Junta General con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el porcentaje del capital que representen, lo cual se indicará en la convocatoria.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del capital pagado concurrente a la reunión.- La Junta General tratará solo los asuntos puntualizados en la convocatoria,



Gerente

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

salvo las excepciones legales.- **ARTICULO DECIMO.-**

CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión.- En este plazo no se incluye el día de

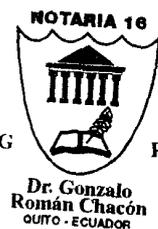
la convocatoria ni el de la reunión.- La convocatoria indicará el lugar, día,

fecha, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los presentes estatutos, las juntas generales se entenderán convocadas y validamente constituidas para tratar cualquier asunto en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social pagados y los asistentes, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo cualesquiera de los accionistas pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se encuentre debidamente informado.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuarán como secretario el Gerente General y en falta de ellos unos ad-hoc designados por la Junta.- Las deliberaciones, resoluciones y acuerdos de las Juntas se asentarán en un Libro designado para el objeto, a cargo del Gerente General.- Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por las personas que actuaron en calidad de tales y se llevará en hojas móviles escritas a maquina, en anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el Secretario una por una.-

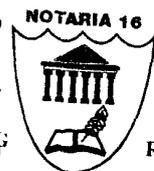
ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido.- Para ser presidente no se requiere ser accionistas de la



Compañía.- Son sus funciones y deberes: a) Convocar a la Junta General de Accionistas, conjunta o separadamente con el Gerente General; b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las Juntas Generales y con el Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales, según el caso; d) Reemplazar automáticamente al Gerente General en los casos de falta, ausencia o impedimento de él, incluso en lo que respecta a la representación legal; y, e) Ejercer las demás facultades y deberes establecidos por la Ley y los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y puede ser indefinidamente reelegido.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.- Son sus funciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, comprometerla y administrarla; b) Convocar a la Junta General de Accionistas, conjunta o separadamente con el Presidente; c) Dirigir la administración de la Compañía, nombrar y remover a los funcionarios, empleados y trabajadores y fijar sus remuneraciones; d) Celebrar los actos y contratos de la Compañía; e) Elaborar el presupuesto de la Compañía; f) Presentar el Balance General, la cuenta de pérdidas y ganancias e Inventarios a consideración de la Junta General, lo mismo que la propuesta del destino de las utilidades; g) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales y los títulos de acciones o certificados provisionales, según el caso; h) Cuidar de los libros de la Compañía para que se los lleve correctamente y llevar personalmente los libros de Actas, de Acciones y Accionistas; i) Llevar la correspondencia de la Compañía; y, j) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones previstas en la Ley y estos Estatutos.- **CAPITULO**

Handwritten signature and initials in the left margin, possibly reading 'C. M.' and 'G. M.'.

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo Roman Chacón
QUITO - ECUADOR

TERCERO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LOS COMISARIOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

La Junta General de Accionistas designará anualmente a un Comisario Principal y su suplente, accionistas o no de la compañía.- Sus atribuciones y deberes prohibiciones e inhabilidades son las determinadas en la Ley de

QUITO - ECUADOR

COMPANIAS.- CAPITULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Se registrará en todo por las pertinentes disposiciones de la

ley de Compañías.- Será liquidador la persona que la Junta General designe.- **CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-**

SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

CUADRO DE SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Los

otorgantes fundadores manifiestan que constituyen la Compañía con un capital de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

DE AMERICA (\$ 800,00), el mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, según consta del comprobante que se agrega al

momento de la constitución y del siguiente Cuadro de Suscripción y Pago de Capital:-

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PAGADO EN NUMERARIO	No. ACCIONES
Carlos Eduardo Corella Guanín	US \$ 40,00	US \$ 40,00	40
Sven Ake Andersson	US \$ 760,00	US \$ 760,00	760
Total	US \$ 800,00	US \$ 800,00	800

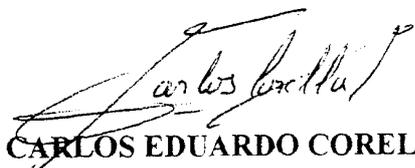
La inversión de SVEN AKE ANDERSSON, ciudadano de nacionalidad sueca, es extranjera directa.- **QUINTA.- DISPOSICIONES**

TRANSITORIAS.- Se faculta al señor doctor Mario Orlando López Veloz, para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la

escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento con sujeción a la Ley de Compañías vigente y

también para que convoque a la primera Junta General que será por el

presidida.- **SEXTA.- DOCUMENTOS QUE SE AGREGA.- CUANTÍA.-**
PETICIÓN FINAL AL NOTARIO.- Se agrega comprobante de depósito bancario, copias de la cédula de los accionistas.- La cuantía corresponde a la cifra del capital social.- El señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura.- **HASTA AQUI LA MINUTA.-** La misma que se encuentra suscrita y formulada por el doctor Mario Orlando López Veloz, con matrícula profesional número seis mil setecientos noventa y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura de Constitución de la Compañía "DAPACFINANCE S.A. " se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mi el Notario, se afirman y se ratifican en todo su contenido y para constancia firman en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



CARLOS EDUARDO CORELLA GUANÍN

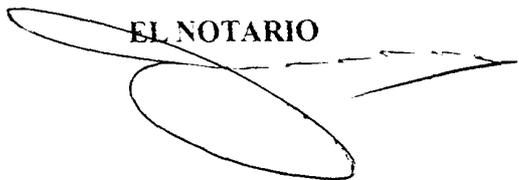
C.C. 170487068-0



SVEN AKE ANDERSSON

C.I. (170487068-0)
171439924-1

EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171439924-1

SVEN AKE ANDERSSON
NOMBRES Y APELLIDOS

6 DE AGOSTO DE 1942
FECHA DE NACIMIENTO

LUND-MALM SUECIA
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 24 DE 1979 PALESTRA ALT
EST

1995
EJECUCION



NOTARIA 16
E3334222

SUBCA
SOLTERO
SUPERIOR APODERADO GENERAL

EILEN ANDERSSON
QUITO 29 DE MARZO DE 1995
FECHA DE EMISIÓN

INDEFINIDA
FORMA: CA

1075092

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Dr. Gonzalo Roman Chacón
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito a 09 de Nov 2005

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA N° 170487068-0
 CORELLA GUANIN CARLOS EDUARDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 09- DICIEMBRE 1955
 002-1 0301 02099 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1955
Carlos Guanin



ECUATORIANA***** V434474444
 CASADO ROCIO MOYA
 SECUNDARIA CONTADOR
 CARLOS CORELLA
 LAURA GUARIN
 QUITO 19/08/2003
 18/08/2015
 REN 0767784


NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado
 Quito, 09-NOV-2005

EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN GONZALEZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

178 - 0042 NUMERO 1704870680 CEDULA
 CORELLA GUANIN CARLOS EDUARDO APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 LA MAGDALENA
 PARROQUIA
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000006



CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000601** R

Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

Hemos recibido de

Nombre
CORELLA GUANIN CARLOS EDUARDO
ANDERSSON SVEN AKE

<u>Aporte</u>	40.00
	760.00
Total	<u>800.00</u>

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

DAPACFINANCE S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Martes, Noviembre 8, 2005

FECHA

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente Instrumento, y en fe de ello confiero esta TRES COPIA CERTIFICADA, debidamente FIRMADA Y SELLADA, en Quito, hoy diez de noviembre del dos mil cinco.- Escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA DAPACFINANCE S.A. otorgada por CARLOS EDUARDO CORELLA GUANIN Y SVEN AKE ANDERSSON.-



**DR. GONZALO ROMAN CHACON.
NOTARIO DECIMO SEXTO**

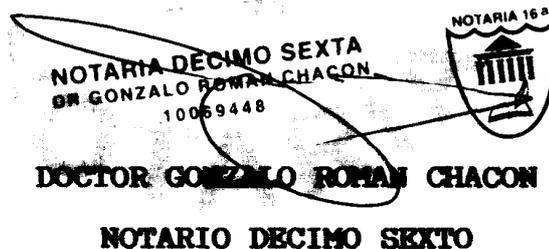


NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA DAPACFINANCE S.A. Otorgada por CARLOS EDUARDO CORELLA GUANIN Y SVEN AKE ANDERSSON. Celebrada ante mí, con fecha nueve de noviembre del dos mil cinco, tome nota de APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPANIA, mediante resolución N° 05 Q.IJ: 4700, emitida por el Dr. Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, con fecha catorce de noviembre del dos mil cinco.- Quito a, diez y ocho de noviembre del dos mil cinco.





000008

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL SETECIENTOS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 14 de noviembre del año 2.005, bajo el número **3073** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DAPACFINANCE S.A.**", otorgada el nueve de noviembre del dos mil cinco, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043209**.- Quito, a veintinueve de noviembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.05.

30949

Quito,

02 DIC 2005

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DAPACFINANCE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO